

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01320

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorporan notificación personal por correo electrónico de la parte demandada,

realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva.

Por otro se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no

formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir

auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo

440 del Código General del Proceso.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Factoring Abogados

**S.A.S.** en contra del demandado **José Restrepo**, de conformidad con lo establecido

en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se

embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

**Tercero**. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el

artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la

liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 299.100

(artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por

la Secretaría del Despacho.

Notifiquese y Cúmplase

apro6.

Juliana Ba

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 mayo 2023\_\_\_, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede6495d29a0ed81748bd26cb7d9346eba2851a91410bdf0945b55f542f3f72a**Documento generado en 08/05/2023 12:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica